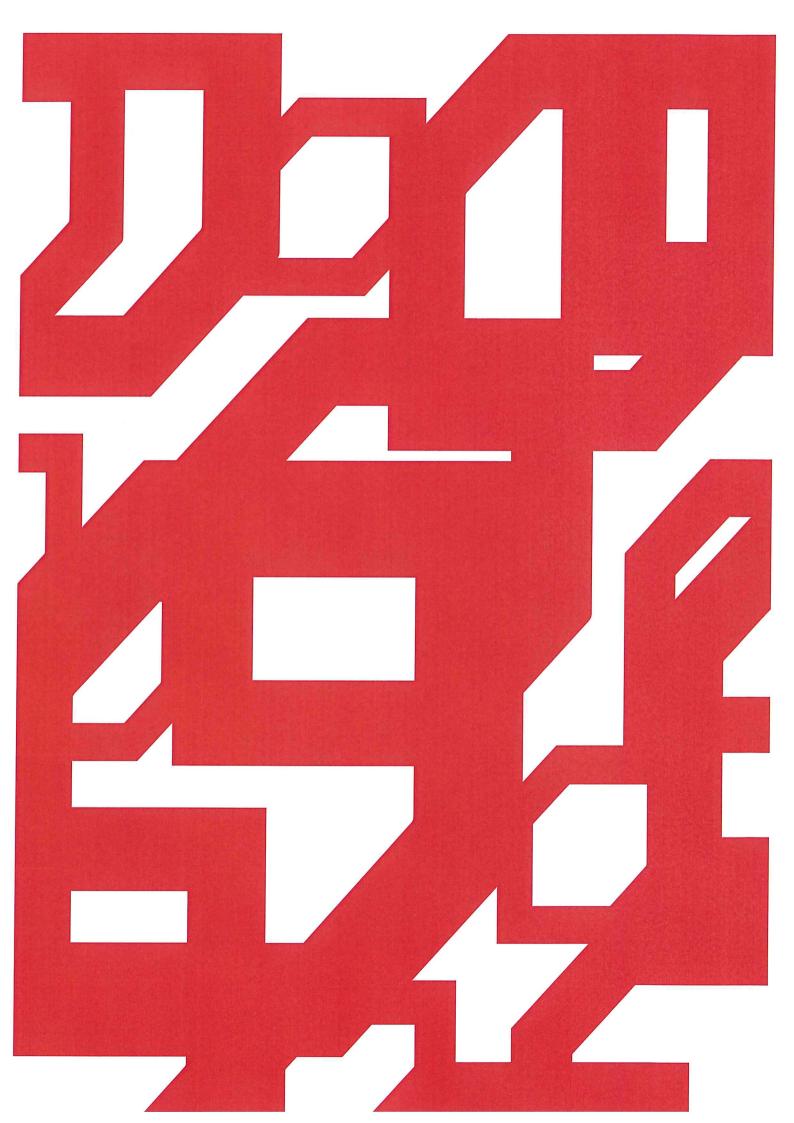


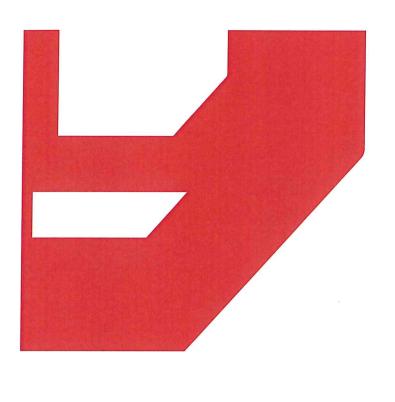
REGLAMENTO DE INVESTIGACION FORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Yo Sumo al Licenciamiento





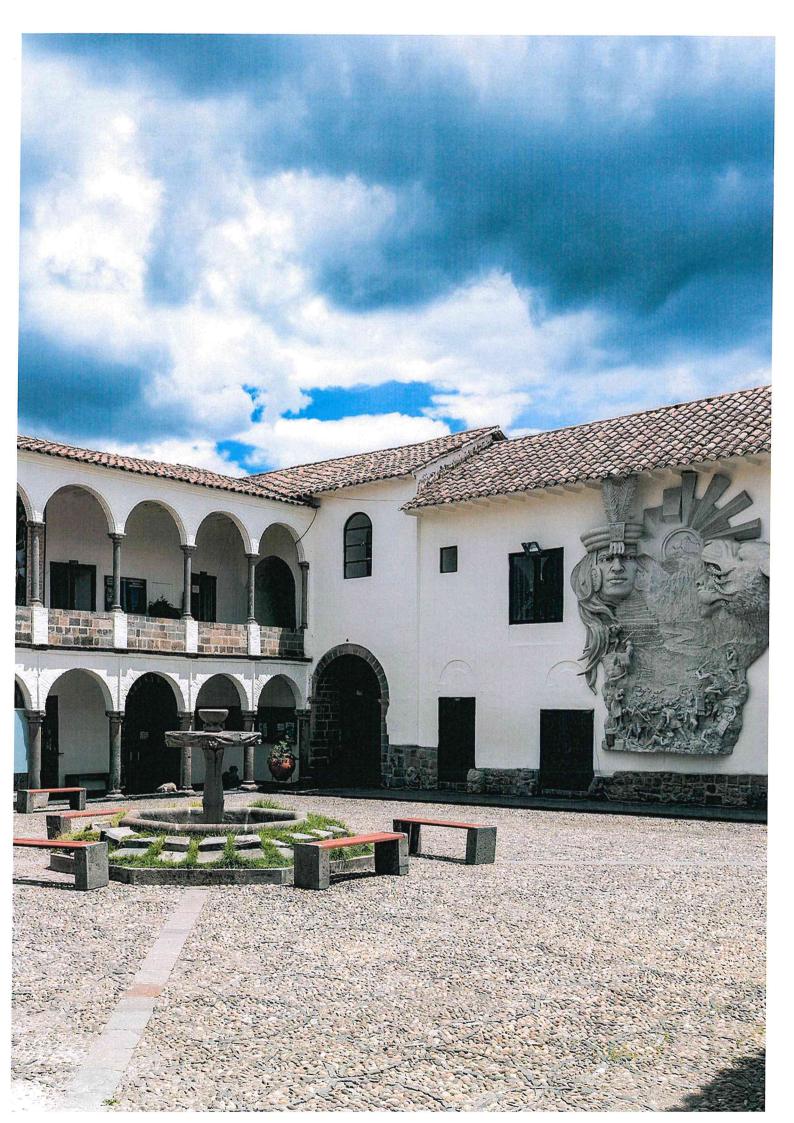


REGLAMENTO DE INVESTIGACION FORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO





















Mag. Cs. Víctor Ayma Giraldo Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO DE INVESTIGACION FORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Fecha de 15 de Agosto de Número: 1.0 N.° Resolución: N°429-2025-UNADQTC/PCO emisión: 2025 Órgano/ unidad: VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN Elaborado por: VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Revisado por: UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD COMISIÓN ORGANIZADORA Aprobado por:















Contenido

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES 08

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES 08

TITULO II
DISPOSICIONES ESPECIFICAS 08

CAPÍTULO I

DE LA INVESTIGACION FORMATIVA

O8

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA 08

CAPÍTULO III

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

O

CAPÍTULO IV
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

08

CAPÍTULO V
DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

08

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA 18

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 18

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL 18

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 18







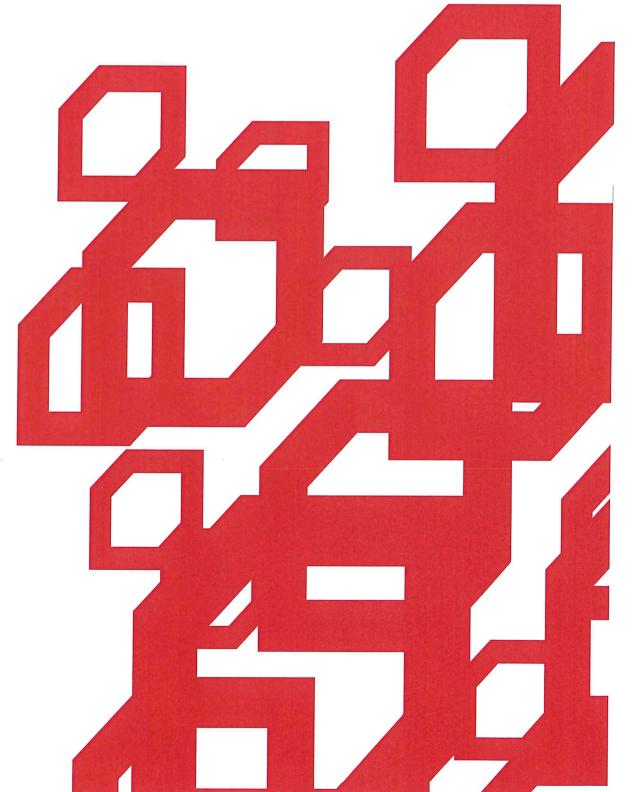


























REGLAMENTO DE INVESTIGACION FORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

La finalidad del presente reglamento es establecer los lineamientos para el desarrollo de la investigación formativa en las facultades y escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC) e involucra a los Docentes y Estudiantes de los diferentes departamentos académicos y escuelas profesionales de pregrado de la UNADQTC, promoviendo el fortalecimiento de capacidades en materia de investigación y promoviendo que los estudiantes realicen investigaciones científicas y artísticas, que se desarrolla en las aulas, laboratorios y talleres a partir de la realidad teórica y práctica.

Artículo 2°. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento estricto y obligatorio de los Decanos, Directores de escuela profesional, Directores de departamentos académicos, Directores de Unidades de Investigación de las facultades, Docentes y Estudiantes de la UNADQTC.

Artículo 3°. Objetivo

Regular el proceso de implementación y evaluación de las actividades relacionadas con la investigación formativa para fortalecer las competencias generales, profesionales, especializadas e investigativas, que coadyuven en la formación integral de los estudiantes de la UNADQTC.

Artículo 4°. Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- **b.** Ley N°30220, Ley Universitaria.
- c. Ley №28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d. Ley №31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación-SINACTI.
- **e.** Ley Nº30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- f. Decreto Supremo №016-2015-MINEDU: Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- **g.** Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.
- **h.** Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.
- i. Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.
- j. Código de ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.
- k. Política de propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.

















- I. Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Actividades Académicas y de Investigación Formativa en la Universidad Nacional De Arte Diego Quispe Tito Del Cusco y sus modificatorias.
- **m.**Reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.

Artículo 5°. Políticas de la investigación formativa

La investigación formativa se define como una actividad integrada y en relación permanente con las actividades de docencia, de extensión universitaria y proyección social. Se fundamenta en los siguientes postulados:

- La investigación formativa es parte del proceso educativo superior universitario y consiste en la investigación dentro de la formación profesional del estudiante bajo el marco del Modelo Educativo de la UNADQTC.
- La investigación formativa desarrolla en el alumno de la UNADQTC competencias para identificar problemas de su especialidad profesional y contribuir con propuestas de solución.
- Vincula la universidad con la comunidad, contribuyendo con el desarrollo del país en el bienestar y coadyuvando para lograr el desarrollo sostenible del país.

TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I:

DE LA INVESTIGACION FORMATIVA

Artículo 6°. Naturaleza de la investigación formativa

La investigación formativa es aquella que realizan los estudiantes y docentes como parte del proceso enseñanza aprendizaje; generando competencias académicas e investigativas. Es componente de los planes de estudios de las diferentes carreras profesionales. Se desarrolla directa o indirectamente a lo largo de los diez semestres académicos de formación de los estudiantes de la UNAD-OTC.

La investigación formativa es realizada en todas las asignaturas del plan de estudios y deben estar programados en los sílabos a desarrollar; los resultados se presentan como producto acreditable de naturaleza académica y son realizados de una manera rigurosa, creativa, teórica-práctica, de acuerdo a los contenidos programados. Asimismo, debe responder a la problemática local, regional, nacional del contexto que involucra la formación profesional de la carrera profesional.

Artículo 7°. Etapas de investigación formativa

La investigación formativa se da en dos etapas:

- La centrada en el docente donde este enseña la investigación al alumno a través de discusión de temas realizados en clase, recapitulando los temas impartidos, evaluando y sacando conclusiones. Se imparte aspectos relacionados a la investigación científica.
- La centrada en el estudiante donde se plantean situaciones problemáticas dejando que su estructuración sea trabajo del estudiante. El estudiante construye su conocimiento, a través de las competencias planteadas para presentar productos y trabajos académicos considerando aspectos de la investigación científica.

















Artículo 8°. Implementación de la investigación formativa

La investigación formativa en la UNADQTC, está integrada por cuatro componentes:

- · Plan de estudios
- Docente
- Enseñanza
- Estudiante-egresado

Artículo 9°. Plan de Estudios

Las escuelas profesionales de la UNADQTC seleccionarán las asignaturas en los cuales se realizarán la investigación de manera sistemática. Sin embargo, todas las asignaturas servirán para desarrollar aspectos relacionados a la investigación científica como se especifica en las Competencias de investigación por semestre (Anexo 01).

En el Plan de Estudios del Programa Académico: Dibujo y Pintura de la UNAD-QTC, se ofrece en la asignatura de Estudios Generales la asignatura Metodología de Estudios Universitarios; en el área de Estudios Específicos, las asignaturas Metodología de la Investigación Artística I y II; y las asignaturas de Trabajos de Investigación I y II.

En el Plan de Estudios del Programa Académico: Dibujo Grabado y Diseño Gráfico de la UNADQTC, se ofrece en la asignatura de Estudios Generales la asignatura Metodología de Estudios Universitarios; en el área de Estudios Específicos, las asignaturas Metodología de la Investigación Artística I y II; y las asignaturas de Trabajos de Investigación I y II.

En el Plan de Estudios del Programa Académico: Educación Artística de la UNAD-QTC, se ofrece en Estudios Generales la asignatura Metodología de Estudios Universitarios; en Estudios Especificos se dictan Metodología de la Investigación I y II y las asignaturas de Trabajos de Investigación I y II.

Artículo 10°. Docente

En el componente Docente, los profesores encargados de desarrollar las asignaturas de investigación (Metodología de Estudios Universitarios, Metodología de la Investigación Artística I, II y Trabajo Investigación I, II,) deberán tener una formación académica y práctica de la investigación, con producción investigativa profesional publicada. Asimismo, los docentes de diversas asignaturas del plan de estudios de las escuelas profesionales, programarán en el desarrollo del sílabo, practicas enmarcadas en formatos o esquemas de investigación formativa.

- Asignaturas centradas y relacionadas al dominio del método científico, como: metodología de investigación, talleres de investigación, laboratorios, seminarios de tesis o similares.
- Asignaturas centradas en el desarrollo de competencias para desarrollar el método científico: Estadística, elaboración de reportes o artículos científicos, manejo de software.
- Asignaturas transversales que desarrollan competencias que constituyen el soporte necesario para investigar con los estándares exigidos en cada área del conocimiento.
- La realización de trabajos de investigación: proyecto de tesis con opción de la obtención del Título Profesional, acorde con el Reglamento de Grados y Títulos de la UNADQTC.

Artículo 11°. Enseñanza

En el componente Enseñanza, la utilización de los materiales, métodos y estrategias, así como el uso de estrategias basadas en "enseñar investigación investigando" deberán ser coherentes. Los docentes son conscientes de la incorporación de la investigación formativa como herramienta del proceso enseñanza-apren-



















dizaje.

- Todas las asignaturas deben de contener actividades de investigación formativa como una de sus estrategias de enseñanza aprendizaje, adecuadas a las competencias de la asignatura y el perfil de egreso. Pueden incluir: artículos, monografías, ensayo, informes, estudios de caso o proyecto de investigación formativa, las cuales ayuden a desarrollar una o varias habilidades investigativas.
- El diseño de las actividades de investigación formativa, debe de considerar el tiempo que deberán dedicarle los estudiantes. teniendo en cuenta las otras actividades a realizar como parte de la asignatura y sus otras asignaturas dentro del semestre.
- La actividad de investigación formativa debe de incluir necesariamente una guía para la investigación formativa en la que se establece los formatos que se verán reflejado en el producto a evaluar.
- La evaluación de las actividades formativas debe consignar los criterios e instrumentos para verificar el logro de la competencia de la asignatura y el dominio de los aspectos metodológicos. El peso asignado a la evaluación de los aspectos metodológicos deber ser, por lo menos, de 20%.

Artículo 12°. Estudiante-Egresado

En el componente Estudiante-Egresado, éste logra habilidades investigativas para resolver problemas inherentes a su carrera profesional. Obligatoriamente para optar el grado académico o título profesional se realiza, mediante la planeación, ejecución, informe y aprobación de un trabajo de investigación y tesis.

Artículo 13°. Duración

La investigación formativa se desarrolla a lo largo del periodo y duración de la carrera profesional, incorporando aprendizajes en los estudiantes de manera directa o indirecta. El desarrollo de competencias va de lo simple a lo complejo, considerando el incremento de la complejidad desde el primer semestre hasta el último.

Artículo 14°. Infraestructura

La UNADQTC ofrece a los estudiantes y egresados su infraestructura para coadyuvar al desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje, así como el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, ofreciéndoles los ambientes, bibliotecas y laboratorios para su ejecución.

CAPÍTULO II:

RESPONSABILIDADES DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 15°. Procedimiento para la realización de la investigación formativa

Cuando se realice la investigación formativa de manera sistemática, la Dirección de las escuelas profesionales en coordinación con las Unidades de Investigación aprobarán los lineamientos, para la presentación de los proyectos e informes de investigación formativa para el cumplimiento obligatorio por parte de los estamentos académicos involucrados.

Artículo 16°. Responsabilidades de la investigación formativa

Las escuelas profesionales diseñan e implementan el plan de investigación formativa acorde a su plan de estudios, siendo este el eje transversal de la investigación. El plan anual de investigación formativa se presentará al finalizar el año académico anterior en concordancia con las líneas de investigación de la escuela Profesional respectiva.

16.1. Del Decano

a. Aplica las políticas de investigación en la Facultad y establece las directrices para monitorear y evaluar la Investigación Formativa de acuerdo a las normativas dadas por el Vicerrectorado de Investigación.





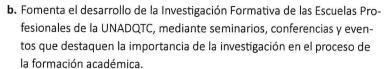












c. Evalúa el impacto de la Investigación Formativa en la calidad del aprendizaje y en el desarrollo académico de las estudiantes, mediante informes proporcionados por las escuelas profesionales.

16.2. Del Director del Departamento Académico

- a. Aplica las políticas de investigación en el Departamento Académico y participar en el desarrollo de la Investigación Formativa seleccionando y asignando docentes idóneos para las asignaturas de especialidad en investigación de acuerdo a las normativas dadas por la Facultad y el Vicerrectorado de Investigación.
- b. Organiza capacitaciones para los docentes a cargo de las asignaturas de Investigación Formativa, con la finalidad de facilitar la transferencia de conocimientos, asesoría de trabajos de investigación y estrategias para desarrollar habilidades de investigación en las estudiantes.
- c. Monitorea, evalúa y reconoce las actividades académicas de los docentes a cargo de las asignaturas de investigación formativa a través del seguimiento del silabo, Guía de Aprendizaje de Estudiantes y Programación Académica de la asignatura.

16.3. Del Director de la Escuela Profesional

- a. Gestiona de manera directa el desarrollo del proceso de la Investigación Formativa en la respectiva Escuela Profesional de acuerdo a las normativas dadas por la Facultad y el Vicerrectorado de Investigación.
- b. Monitorea y evalúa el logro de los indicadores de la Investigación Formativa a través de los resultados de las asignaturas que forman el eje transversal de Investigación Formativa declarado en el plan de estudios y la malla curricular.
- c. Elabora el plan de trabajo anual de la Investigación Formativa de la Escuela Profesional, donde detalla las actividades de implementación por cada ciclo académico; así como la organización estratégica de actividades, monitoreo y medidas correctivas.
- d. Informa semestralmente al Vicerrectorado de Investigación los resultados de la Investigación Formativa usando los formatos de los Anexos: Cuadro de Investigación Formativa (Anexo 2) y Matriz de Consistencia (Anexo 3).

16.4. Del Director de la Unidad de Investigación

- a. Coordina con los directivos de la Facultad, monitorea las estrategias y la evaluación de la investigación formativa de los estudiantes con relación a los trabajos desarrollados en las asignaturas que integran el eje transversal de la Investigación Formativa de la Escuela Profesional.
- **b.** Supervisa que los temas de los trabajos de investigación desarrollados por las estudiantes en las asignaturas correspondan a las líneas de investigación de la Escuela Profesional.
- c. Informa sobre los resultados obtenidos por cada docente a cargo de las asignaturas de Investigación Formativa y los eleva a la Dirección de la Escuela Profesional respectiva.

16.5. Del Docente

a. Asume las políticas de investigación para el desarrollo de la Investigación Formativa de acuerdo a las normativas dadas por la Facultad y el Vicerrectorado de Investigación.















- **b.** Orienta y asesora a los estudiantes en la identificación de temas de investigación.
- **c.** Informa a las estudiantes, en las dos primeras semanas de clase, sobre las líneas de investigación de la Escuela Profesional.
- d. Desarrolla y diseña actividades de investigación que sean apropiadas para el nivel académico de los estudiantes, con la finalidad de fomentar el pensamiento crítico, la resolución de problemas y desarrollo de habilidades de investigación.
- e. Orienta a las estudiantes sobre métodos de investigación como técnicas de recolección y análisis de información que permitan la adecuada revisión de la literatura relevante en relación a los temas seleccionados, así como estimular el interés por la investigación.
- f. Evalúa el desempeño de los estudiantes en sus trabajos de investigación teniendo en cuenta los criterios académicos y éticos.
- g. Informa, al finalizar cada semestre académico, el nivel de aprendizaje sobre la investigación de las estudiantes. El documento debe consignar el nivel de logro en el Informe sobre logro alcanzado por asignatura (Anexo 4).

16.6. Del Estudiante

- a. Se compromete con el desarrollo de sus competencias científicas o investigativas asumiendo las actividades pedagógicas que le permiten elaborar un trabajo de investigación Formativa.
- b. Desarrolla el trabajo de investigación de manera individual o en equipo según los requerimientos de cada Escuela Profesional y considerando la normativa de Propiedad Intelectual, Código de Ética en Investigación.
- c. Participa en los Semilleros de Investigación, como actividad extracurricular, y monitoreados por uno o dos docentes y orientados a la ejecución de proyectos de investigación evaluados y aprobados por el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO III:

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 17°. Incorporar investigación en las unidades de aprendizaje

Los docentes deberán incorporar en las unidades de aprendizaje de la asignatura y en el silabo, actividades calendarizadas de investigación formativa y evalúan los avances correspondientes. Las actividades de investigación formativa estarán de acuerdo con la naturaleza de la asignatura. El docente de acuerdo a su experiencia y conocimiento de la didáctica planificará y desarrollará sus actividades de investigación formativa de la asignatura a su cargo. Considerar las actividades de investigación formativa de acuerdo al plan de investigación formativa diseñado por cada Escuela profesional.

Artículo 18°. Del seguimiento de la investigación formativa

El Director de departamento y el Director de las unidades de investigación de las facultades son los encargados de realizar el seguimiento y monitoreo a la investigación formativa en cada escuela profesional.

Artículo 19°. De la Evaluación la investigación formativa

El Plan Anual de Investigación Formativa será revisado y evaluado semestralmente por el Vicerrectorado de Investigación.

















CAPÍTULO IV:

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 20°. Proyectos de investigación formativa

Los proyectos de investigación formativa serán desarrollados en base a los siguientes parámetros:

- a. El número de estudiantes proponentes por proyecto de investigación formativa es máximo de diez alumnos y mínimo de tres y un docente como Asesor
- **b.** A este equipo se le denomina semillero de Investigación, el cual debe inscribirse en el Instituto de Investigación adjuntando los requisitos que se encuentra en el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNADQTC.
- **c.** El Instituto de Investigación evaluará y brindará conformidad a las solicitudes de inscripción, para que el Vicerrectorado de Investigación, o quien haga las veces de este, emita la resolución correspondiente.
- **d.** La presentación del proyecto de investigación formativa se realizará bajo los lineamientos que se establezca en las bases del Concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- **e.** La Dirección de la escuela profesional propone la conformación de la Comisión Evaluadora el cual evaluará, aprobará o rechazará los temas o proyectos presentados.
- **f.** Esta Comisión Evaluadora estará conformada por tres docentes ordinarios de la UNADQTC.
- **g.** La presentación del tema se realizará como máximo en las dos primeras semanas de haber iniciado el semestre académico.

Artículo 21°. Tipos de proyectos de Investigación Formativa

Los Proyectos de investigación Formativa serán de dos tipos:

- De corta duración (1 semestre)
- De larga duración (más de un semestre)

El proyecto de investigación se ejecutará durante el periodo asignado, a través del cual el estudiante presentará resultados parciales bimestrales y resultados finales de investigación. Estos resultados se presentarán en:

- Un informe final el mismo que será evaluado por la comisión Evaluadora designada por la Dirección de la escuela profesional.
- Un artículo científico presentado a una revista institucional o indizada

Artículo 22°. Línea de Investigación

Cada proyecto de investigación formativa deberá estar alineado a una línea de investigación definida de acuerdo a las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco.

Artículo 23°. Financiamiento para el desarrollo de investigación formativa

El Financiamiento para el desarrollo de investigación formativa en la UNADQTC será de acuerdo a los lineamientos específicos para el año 2025 emitido por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N°004-2025-MINEDU, el cual aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concurso de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025















Para la subvención de proyectos de investigación formativa se debe consultar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco.

Artículo 24°. Evaluación y Reporte

El docente es el responsable de la evaluación de la investigación formativa realizada por los estudiantes como parte del proceso de aprendizaje-enseñanza, para lo cual debe diseñar instrumentos de evaluación formal: Ficha de observación, la Rúbrica, el Portafolio, escala de Stapel.

La actividad de investigación formativa se registra semestralmente en el repositorio institucional a cargo del Vicerrectorado de Investigación. El Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad, es responsable de supervisar e informar sobre el cumplimiento del Reporte en el repositorio institucional.

CAPÍTULO V:

DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 25°. De los productos de los trabajos de Investigación

El producto de cada trabajo de Investigación Formativa, puede conducir a la obtención del Título Profesional, de conformidad con el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco. Los lineamientos para la elaboración y sustentación de Trabajos de investigación y tesis que presentan los alumnos para la obtención del Título Profesional están definidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNADQTC.

Artículo 26°. Incentivos para la investigación formativa

El docente selecciona los trabajos de investigación formativa más destacados para su difusión, los cuales pueden ser presentados con el fin de ser publicados en una revista de la universidad o en una revista indizada, o bien ser expuestos como ponencias en eventos nacionales o internacionales.

El producto de la investigación formativa es elaborado, presentado y sustentado por los estudiantes, quienes deben entregarlo en formato digital al docente. Este, a su vez, lo remite al Director de la Escuela Profesional para la verificación de la originalidad del documento.

La presentación del producto de investigación formativa para su difusión se llevará a cabo a través de la Dirección de la Escuela Profesional, quien se encargará de remitirlo al Instituto de Investigación para su evaluación y posterior publicación.

Artículo 27°. Reconocimiento

La facultad propondrá reconocimiento mediante una resolución de vicerrectorado de investigación, a los docentes que expresen logros significativos en la investigación formativa, necesarios para su ratificación y ascenso.

Los trabajos de investigación formativa que concluyan en una subvención económica, publicación en una revista institucional e indexada o una ponencia, serán reconocidos por la universidad mediante una resolución de vicerrectorado de investigación.

















DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA.- En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - El presente Reglamento de Investigación Formativa, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNADQTC, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.

















ANEXO N° 01

	COMPETENCIAS DE INVESTIGACIÓN POR SEMESTRE
SEMESTRE	COMPETENCIAS DE INVESTIGACIÓN
	 Revisión de literatura relevante proveniente de fuentes confiables, tanto internas como externas, incluyendo revistas identificadas, libros, repositorios y sitios web especializados.
1	Búsqueda y recopilación de información en repositorios, bibliotecas virtuales y bases de datos académicos.
	 Uso adecuado de citas y referencias, mediante párrafos o citas textuales, siguiendo el formato establecido por el docente, la asignatura.
	Empleo de herramientas tecnológicas para gestionar bases de datos bibliográficos.
II .	 Formula una propuesta de investigación basada en la experiencia previa y la revisión de la literatura.
-	Define una idea de investigación y evalúa la viabilidad de su ejecución.
Ш	 Identifica el problema de investigación y elabora las preguntas que guiarán su propuesta de investigación.
1) /	Elabora adecuadamente la(s) hipótesis e identifican las variables de la investigación.
IV	Redacta de manera clara y precisa los objetivos de la propuesta de investigación.
V	 Elabora el marco teórico de un trabajo de investigación utilizando bibliografía pertinente relacionada a la especialidad.
V	 Realiza la operalización de variables de investigación, de acuerdo a la naturaleza del estudio y la escuela profesional.
	Aplique correctamente los formatos de redacción para trabajos de investigación.
VI	 Emplea distintos gestores bibliográficos para la elaboración del trabajo, asegurando una citación adecuada mediante párrafos, citas textuales y otros.
VII	 Analiza de manera rigurosa los datos obtenidos (cuantitativos, cualitativos y mixtos) mediante el uso de herramientas de investigación.
VIII	 Diseña distintos tipos de investigación, aplicando metodologías adecuadas para la recolección y sistematización de datos según la naturaleza del estudio.
VIII	 Interpreta los resultados obtenidos y los analiza en función de los hallazgos, considerando el enfoque y las características.
IX	 Elabora y redacta un proyecto de investigación y tesis de grado de acuerdo a los parámetros de la Universidad.
Х	Redacta adecuadamente artículos científicos para ser publicados en revistas indexadas de su especialidad.



























Escuela profesional:

URAS					
ASIGNATURAS					
	VCIAS	C	ENCIA	ORES	TO FINAL
	COMPETENCIAS	OBJETIVO	COMPETENCIA	INDICADORES	PRODUCTO FINAL



























Escuela profesional:

ANEXO N° 03 MATRIZ DE CONSISTENCIA

ASESOR METODOLOGICO												
ASESOR DE LA INVESTIGACIÓN												
LINEA DE INVESTIGACIÓN	e											
AREA DE INVESTIGACIÓN												
DOCENTE DE ASIGNATURA												
CICTO												
ASIGNATURA					i de							
DOCENTE RESPONSABLE												
САТЕВВА												



















ANEXO N° 04 INFORME SOBRE EL LOGRO ALCANZADO POR ASIGNATURA

ESCUELA PROFESIONAL:					
DOCENTE:					
ASIGNATURA:			CICLO:	SEMESTRE	
COMPETENCIA:					
PRODUCTO:					-
N° OBDEN	INTEGRANTES	OHILL	LOGROS OB	LOGROS OBTENIDOS EN EL SEMESTRE	
		070	LOGRADO	EN PROCESO	NO LOGRADO

